

CONTRATO DE COMPROVENTA VEHÍCULO AUTOMOTOR

BOGOTA D.C 21 DE ABRIL DE 2023.

VENDEDOR (ES):

Nombre: JOSE MIGUEL LARA VALCARCEL.

Identificación: C.C No. 79.639.903 de Bogotá.

Dirección: CARRERA 18 J No. 68 A 55 SUR

COMPRADOR (ES):

Nombre: ORLANDO DIAZ ALVARADO

Identificación: C.C. No. 79.271.071

Dirección: CALLE 169 A No. 56 57 TORRE 2 APTO 404

DOMICILIO CONTRACTUAL: BOGOTA.

Las partes convienen celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se regirá por las anteriores estipulaciones, las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato el **VENDEDOR** transfiere a título de Venta y el **COMPRADOR** adquiere la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

CLASE: CAMIONETA

MARCA: CHERRY - TOYA

MODELO: 2014

CLASE DE CARROCERIA: VAN

COLOR: BLANCO CHERRY

PUERTAS: 5

PLACA NUMERO: SOS771

MOTOR NUMERO: SQR473FAFDG00060

CHASIS NUMERO: LVTDB12A5EB013358

SERIE NUMERO: LVTDB12A5EB013358

ACTA O MANIFIESTO NUMERO:

SITIO DE MATRICULA BOGOTA

SERVICIO: PUBLICO

CAPACIDAD: 7 PASEJERO

SEGUNDA.- PRECIO: Como precio del automotor descrito las partes acuerdan la Suma de **VEINTICUATRO MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 24'000.000).**

TERCERA.- FORMA DE PAGO: El **COMPRADOR** se compromete a pagar el precio a que se refiere la cláusula anterior de la siguiente forma:

VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (20.000.000) en efectivo a la firma del presente contrato.
CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (4'000.000) a la firma del traspaso y entrega de la tarjeta de propiedad

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR: El VENDEDOR hace entrega del vehículo en EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA teniendo en cuenta que no hay vicios redhibitorios por tratarse de un vehículo de segunda, libre de gravámenes, embargos, pignoraciones, patrimonio de familia, multas, impuestos, partes, pactos de reserva de dominio y cualquiera otra gravámenes circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato o cualesquier otra circunstancia que afecte la propiedad del mismo. Igualmente el **Señor JOSE MIGUEL LARA VALCARCEL**, se obliga a realizar las gestiones de traspaso ante las autoridades de tránsito o **SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSITO Y TRANSPORTE** de la ciudad de Bogotá dentro de los (30) días posteriores a la firma del presente contrato, teniendo en cuenta que el vendedor lo no entrega con traspaso abierto.

PARAGRAFO. Comprador y vendedor nos comprometemos de consenso para que se nos hagan entrega certificados de la Sijin, Dijin y Departamento Administrativo de Seguridad sección de automotores para establecer la debida tradición y forma licita del automotor.

QUINTA.- ENTREGA: En la fecha 21 DE abril de 2025, EL VENDEDOR hace entrega material en el estado que se encuentra vehículo objeto a la firma del presente contrato al **COMPRADOR**, con los elementos que constan en inventario firmado por las partes y este así lo acepta.

SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL: Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una cualquiera de las estipulaciones derivadas de este acto jurídico, la suma CINCO MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5'000.000) que este rigiendo a la fecha del incumplimiento del contrato.

CALUSULAS ADICIONALES

PRIMERA.- Las partes de común acuerdo manifiestan que el vendedor queda excepto de impuestos, multas y sanciones hasta la fecha de la firma del presente contrato, y que en adelante el comprador se hará cargo de cualquier clase de multas, comparendos, reparaciones y daños que presente el vehículo por su uso habitual y de su manejo teniendo en cuenta que acepta el total de las condiciones en como recibe y se encuentra el vehículo hasta el momento de la entrega.

En constancia de lo anterior, los contratantes suscriben este documento con DOS (2) hojas en original y copia el día 21 de abril del año 2025.

VENDEDOR.


JOSE MIGUEL LARA VALCARCEL

C.C. No. 79.639.903

DIRECCION:

TELEFONO

CORREO ELECTRONICO:

COMPRADOR


ORLANDO DOAZ ALVARADO

C.C. No. C.C. No. 79.271.071

DIRECCION

TELEFONO:

CORREO ELECTRONICO:

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO****Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**

COD 75669

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025), en la notaría cincuenta y siete (57) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JOSE MIGUEL LARA VALCARCEL, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0079639903 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

75669-1



d89f22f60a

----- Firma autógrafa -----

21/04/2025 11:13:34

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ORLANDO DIAZ ALVARADO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0079271071 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

75669-2



901896f72e

----- Firma autógrafa -----

21/04/2025 11:13:34

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL VEHICULO DE PLACAS SOS-771



LEÓN GUILLERMO PICO MORA

Notario (57) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: d89f22f60a, 21/04/2025 11:14:20